



UNIVERSIDAD ESTATAL

“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22



Resolución N° 003-R-ACAD-UPSE-2016

En su nombre y por su autoridad de la Ley

Ing. Lilia Valencia Cruzaty, M.Sc.
RECTORA

CONSIDERANDO

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que, el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado.

Que, el Art. 319 ibídem, reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Art. 20.- Del patrimonio y financiamiento de las instituciones de Educación Superior.- en ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del Sistema de educación superior estará constituido por: f) los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación no persiga fines de lucro y que sea en beneficio de la institución.

Que, es necesario que la Universidad Estatal Península de Santa Elena cuente con un Instructivo que regule el manejo de los módulos de actualización de conocimientos.

Que, mediante la Resolución RCS-SO-04-07-2016, emitida en sesión ordinaria N° 04-2016 del 13 de Abril del 2016, se resolvió que la Dirección Financiera elaborara el Instructivo para el manejo de Conocimientos por la Empresa Pública Santa Elena EP., y mediante sumilla de la máxima autoridad se solicita al Departamento de Procuraduría se ajuste el mecanismo legal para la elaboración del instructivo.



UNIVERSIDAD ESTATAL

“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22



Resolución N° 003-R-ACAD-UPSE-2016

Que, la Resolución de creación de la Empresa Pública de Obras, Bienes y servicios SANTA ELENA EP. en el Art. 2, determina “Objeto.- La Empresa tendrá por objeto principal desarrollar actividades para...d) Suscribir todo tipo de Contratos, Fideicomisos, Encargos Fiduciarios, Convenios, Acuerdos, Memorandos de Entendimiento con la finalidad de establecer alianzas estratégicas en todas sus formas, con personas naturales o jurídicas, organismo e instituciones, nacionales o internacionales, o para participar en éstos, para la implementación de proyectos específicos, así como la obtención de recursos necesarios para la ejecución u otros de naturaleza similar, en que el Convenio asociativo o contrato será el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas y su Reglamento.

Que, el literal e) del Art. 27 del Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, establece como atribuciones y obligaciones del Rector, dirigir la actividad académica, administrativa, financiera, de investigación y de vinculación con la colectividad, para lo cual podrá emitir políticas, lineamientos, instructivos y más instrumentos de dirección o gestión institucional, que no contravenga el estatuto.

Que, la disposición VIGESIMA SEGUNDA ibídem señala que los reglamentos que rijan el funcionamiento de la Universidad, serán aprobados por el Consejo Superior Universitario mediante votación de mayoría simple, y los instructivos o manuales que definan procesos internos serán aprobados únicamente por el Rector o Rectora.

Los reglamento, instructivos y manuales que aprueben las instancias anteriormente señaladas, no deberán estar en contraposición con las normas jerárquicamente superiores, caso contrario serán considerados inválidos.

En uso de sus atribuciones

RESUELVE

Expedir el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DE MÓDULOS DE ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS POR LA EMPRESA PÚBLICA SANTA ELENA EP.

Art. 1.- El Director de Carrera enviará a la Empresa Pública, el proyecto del módulo de Actualización de Conocimientos, adjuntando la Resolución de Consejo Académico que debe contener lo siguiente:

- a.- Número de horas por módulo, por crédito y días.
- b.- El costo por hora clase por pago al docente es de \$15,00 cada hora.
- c.- Calendario de la programación Académica.
- d.- Fecha de inicio y terminación del módulo.



UNIVERSIDAD ESTATAL

“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22



Resolución N° 003-R-ACAD-UPSE-2016

e.- Indicar el sistema de evaluación.

f.- Presupuesto estimado de ingresos y gastos tomando en consideración los siguientes lineamientos:

- Listado de estudiantes remitido por el Director de la Carrera.
- Los ingresos cubren **prioritariamente** el pago del Docente.
- Del total de ingresos se le asignará el 3% para compra de suministros de oficina.
- Del total de ingresos se asignará el valor que corresponda para contratación de un asistente administrativo.

Art. 2.- La Empresa Pública presentará un informe de liquidación en el plazo de 15 días de terminado cada módulo, adjuntando el detalle de ingresos y gastos que debe contener lo siguiente:

a.- Detalle de ingresos, adjuntando copia de facturas y proyecto del Módulo.

b.- Detalle de gastos incurridos en el módulo de actualización de acuerdo a los lineamientos planteados en el numeral 1.

c.- El margen de **utilidad** será transferido a la Cuenta Corriente de N° 7434596 del Banco del Pacífico, deduciendo el 5% de gastos administrativos de la operatividad de la Empresa Pública.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Encárguese el cumplimiento del siguiente instructivo a la Dirección Financiera de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

DISPOSICIÓN FINAL


La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario.

Dado en La Libertad, al primer día del mes de junio del 2016.


Ing. Lilia Valencia Cruzaty, MSc.
RECTORA



CERTIFICO: Que el presente Instructivo fue aprobado en el Rectorado de la UPSE, al primer día del mes de junio del año 2016.


Abg. Joe Espinoza Ayala
SECRETARIO GENERAL

